

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE Y SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 24/2007, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA Y SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y SIERRA NEVADA

MEMORIA ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al “Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada”, se comunica lo siguiente:

A través del presente decreto se declaran las Zonas Especiales de Conservación que se detallan a continuación con la finalidad de mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales básicos, preservar la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies y preservar la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje:

1. La Serreta de Cabo de Gata (ES6110007).
2. Punta de Trafalgar (ES6120017).
3. Pinar de Roche (ES6120018).
4. Corrales de Rota (ES6120023).
5. Barrancos del río Retortillo (ES6130013).
6. Sierra Nevada noroeste (ES6140009).
7. Sierra de Baza norte (ES6140010).
8. Sierra de Castell de Ferro (ES6140011).
9. La Malahá (ES6140012).
10. Acebuchal de Alpizar (ES6150016).
11. Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023).
12. Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009).
13. Río del Viar (ES6180009).



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	FECHA	21/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

Asimismo, se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, en orden a asignar a un mismo órgano administrativo el inicio y la instrucción de los procedimientos sancionadores por hechos tipificados legalmente como infracciones administrativas, acaecidas en el ámbito geográfico de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada, en materias que sean competencia de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Esta iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera del Proyecto de Decreto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de aplicación en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, a 26 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	FECHA	21/05/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2